

ACTA de la SESION ORDINARIA del PLENO del AYUNTAMIENTO de LUPINIÉN-ORTILLA A CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VIENTE

ASISTENTES:

Alcaldesa Presidenta:

D^a. IDOYA ALVAREZ ALONSO

Concejales/as:

D^a. VIRGINIA ELENA ESPA LASAOSA
D. GREGORIO ARRANZ COLOMER
D. JOSE MARIA SANMARTIN JULIAN
D. JAVIER REULA BERNUES

Concejales/as Ausentes:

D^a. SILVIA LOPEZ DORADO

Secretario:

D. Víctor Manuel Cortés Guillén.

En Lupiñén-Ortilla a 14 de OCTUBRE de 2.020, siendo las dieciocho horas, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, en virtud de primera convocatoria realizada en legal forma, los Sres. previamente relacionados, asistidos por el Secretario que suscribe, al objeto de celebrar Sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

Abierto el acto por la Presidencia, que tiene carácter público, se somete a debate y delibera sobre los asuntos incluidos en el Orden del día de la convocatoria, adoptándose los siguiente:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Visto por los Concejales a los borradores de las actas correspondientes a la sesión ordinaria de veintidós de julio , extraordinaria de uno de septiembre y de veintitrés de septiembre cuya copia obra en poder de los asistentes. Por unanimidad, de los miembros presentes queda aprobado en su contenido íntegro el borrador de las actas referidas, siendo posteriormente firmados por la Sres. Alcaldesa Presidenta y el Secretario adquiriendo carácter formal de Acta.

2.- INFORME SOLICITUDES Y LICENCIAS.

Por la presente se da cuenta de las siguientes solicitudes presentadas y se informa del estado de tramitación:

2.1 LICENCIA EXPLOTACIÓN DE GANADO PORCINO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LUPINIÉN-ORTILLA A UBICAR EN EL POLÍGONO 202, PARCELA 22, PROMOTOR: SANMARTIN AVICULTORES S. L.

En este punto del orden del día, se procede a la su exposición , debate y votación previa la abstención del Concejales D Luis Antonio Sanmartín Oto, tras la cual, se da cuenta la pleno del estado de tramitación del expediente y de la emisión preceptiva del acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Huesca de fecha 28 de julio de 2020, expediente INAGA/220805/73A/2020/01318, por el cual, se califica como molesta, nociva, insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de explotación de ganado porcino de cebo con capacidad para 1999 cabezas, solicitada por

SANMARTIN AVICULTORES S.L en el municipio de Lupiñén, dando por contestadas las alegaciones conforme el acuerdo plenario de 20 de febrero, informando favorablemente la ubicación propuesta a los efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, e informando como favorable condicionado sujeto a las condiciones recogidas en el acuerdo la concesión de LICENCIA AMBIENTAL DE ACTIVIDAD.

A la vista de lo expuesto, y considerando el contenido de la citada calificación, el Pleno se da por informado, estimando por la unanimidad de los concejales presentes ,previa la abstención del concejal antes indicado, la procedencia de la resolución del expediente de concesión de licencia de actividad y de obra por la Alcaldía, ratificando el acuerdo plenario de fecha 22 de mayo de 2019 referente a la concesión de agua y autorización del derecho de enganche de la explotación.

2.2 SOLICITUD LICENCIA EXPLOTACIÓN DE GANADO PORCINO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LUPIÑEN-ORTILLA A UBICAR EN EL POLÍGONO XXX, PARCELA XX, PROMOTOR: XXXXXXXXXXXXXXXX

En este punto del orden del día, se da cuenta la pleno del estado de tramitación del expediente y de la emisión preceptiva del acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Huesca de fecha 30 de septiembre de 2020, expediente INAGA/220805/73A/2020/01733, por el cual, se califica como molesta, nociva, insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de explotación de ganado porcino de cebo con capacidad para 1999 cabezas, solicitada por XXXXXXXXXXXX en el municipio de Lupiñén, considerando suficientes la medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportadas , informando favorablemente la ubicación propuesta a los efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, e informando como favorable condicionado sujeto a las condiciones recogidas en el acuerdo la concesión de LICENCIA AMBIENTAL DE ACTIVIDAD.

A la vista de lo expuesto, y considerando el contenido de la citada calificación, el Pleno se da por informado, estimando por la unanimidad de los concejales presentes la procedencia de la resolución del expediente de concesión de licencia de actividad y de obra por la Alcaldía, ratificando el acuerdo plenario de fecha 22 de mayo de 2019 referente a la concesión de agua y autorización del derecho de enganche de la explotación

2.3 SOLICITUD LICENCIA EXPLOTACIÓN DE GANADO PORCINO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LUPIÑEN-ORTILLA A UBICAR EN EL POLÍGONO 22 PARCELA 16, PROMOTOR: EXPLOTACIONES AGRICOLAS DE NUESTRA SEÑORA DE LORETO

En este punto del orden del día, se da cuenta la pleno del estado de tramitación del expediente y de la emisión preceptiva del acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Huesca de fecha 30 de septiembre de 2020, por el cual, se califica como molesta, nociva, insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de explotación de ganado porcino de cebo con capacidad para 2000 cabezas, solicitada por XXXXXXXXXXXX en el municipio de Lupiñén, considerando suficientes la medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportadas , informando favorablemente la ubicación propuesta a los efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, e informando como favorable condicionado sujeto a las condiciones recogidas en el acuerdo la concesión de LICENCIA AMBIENTAL DE ACTIVIDAD, quedando sujeta a la concesión de agua.

A la vista de lo expuesto, y considerando el contenido de la citada calificación, el Pleno se da por informado, estimando por la unanimidad de los concejales presentes la procedencia de

la resolución del expediente de concesión de licencia de actividad y de obra por la Alcaldía, conforme los condicionantes informados por la Comisión Técnica de Calificación y los informes obrantes en el expediente.

2.4 SOLICITUD LICENCIA EXPLOTACIÓN DE GANADO PORCINO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LUPINÉN-ORTILLA A UBICAR EN EL POLÍGONO 22 PARCELA 5, de LUPINÉN PROMOTOR: RIOVENIA SA

En este punto se informa de que la presente explotación cuenta con la calificación de la actividad, otorgada por acuerdo de la Comisión de Calificación de Huesca de fecha 03/0/8/2018 expediente INAGA/220304/73/2018/04425.

Siendo que el citado informe de calificación fue favorable condicionando el otorgamiento de la licencia de actividad, y por tanto, también la de obra, entre otras condiciones a disponer de autorización para la captación de aguas por parte de Confederación Hidrográfica del Ebro.

Siendo que de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, por el que se dispone que:” la calificación de la actividad tendrá una vigencia de dos años contados a partir del publicación del acuerdo de calificación en el “Boletín Oficial de Aragón”. Transcurrido este plazo sin que se haya solicitado la licencia de inicio de actividad regulada en el título V de la presente ley, se requerirá un nuevo trámite de calificación de la actividad. Excepcionalmente, y por motivos debidamente justificados, podrá solicitarse una prórroga del plazo anteriormente indicado, que podrá ser otorgada por la comarca competente para calificar la actividad”

Habiendo sido solicitada por el promotor la prórroga dentro del plazo de los dos años citados por el promotor RIOVENIA SA y remitido al INAGA para su conformidad con la licencia de actividad y de obra municipal debido a que no se cuenta con la autorización de captación de agua, por lo que no es posible atender el plazo establecido en la normativa para la solicitud de la licencia de inicio de actividad, el promotor alega para justificar la prórroga del plazo de dos años de la calificación, el retraso en la resolución del expediente de concesión de agua tramitado ante Confederación Hidrográfica del Ebro, aportando como documentación justificativa: el ofrecimiento de las condiciones para el otorgamiento de la concesión de fecha de 18 de noviembre de 2019 y el escrito de aceptación de las mismas por parte del promotor presentado en CHE en fecha de 10/12/0019.

A la vista de lo expuesto, se estimó por la Alcaldía que concurría causa justificativa para la solicitud y concesión la prórroga de la calificación de la actividad para la ejecución de la obra y solicitud de la licencia de inicio de la actividad, solicitada por el promotor, dando traslado de la misma al INAGA a los efectos oportunos, considerando la procedencia de continuar el expediente para la concesión de licencia de actividad y obra, conforme la calificación de fecha 3/08/2018, una vez obtenida la concesión de agua solicitada.

2.5) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con DNI nº XXXXXXXXXXXX solicita conexión para finca urbana sita en XXXXXXXXXXXX en Lupiñén-Ortilla.

Considerando que el uso pretendido se presume adecuado al normal de uso doméstico o industrial equivalente de agua potable por ser inferior a los 1.000 metros cúbicos, y no podrá ser superior al estimado como uso doméstico o equivalentes previstos en el artículo 86 conforme la vigente Ley de Agua de Aragón. :

“Son usos domésticos de agua, a los efectos de esta ley, los consumos de agua realizados en viviendas que den lugar a aguas residuales generadas principalmente por el metabolismo humano y las actividades domésticas, así como cualquier otro uso de agua propio de la actividad humana que no se produzca en el desarrollo de actividades económicas.2. Los usos industriales de agua que consuman un volumen total anual de agua inferior a los mil metros cúbicos tendrán la consideración de usos domésticos a los efectos de esta ley, salvo que ocasionen una contaminación de carácter especial o exista obligación de presentar declaración del volumen de contaminación producido en la actividad, en ambos casos en los términos que se establezcan reglamentariamente. El cambio en la consideración de un uso de agua como industrial o doméstico por razón del volumen consumido tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente a aquel en el que el caudal utilizado alcance o resulte inferior al límite de consumo establecido en el párrafo anterior.”

Vista la vigente Ordenanza de la Tasa por prestación del servicio de distribución de agua en sus artículos 2,4,5,6 y 11, Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y Decreto 38/2004, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado así como lo establecido en el Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón, este Ayuntamiento por la unanimidad de los Concejales presentes, acuerda

Primero: Conceder a XXXXXXXXXXXXXXXX con DNI nº XXXXXXXXXX la autorización solicitada para conexión y disfrute del servicio público de suministro de agua en relación a la finca urbana sita en XXXXXXXXXXXXXXXX con destino exclusivo a uso doméstico o equivalentes industrial inferior a los 1.000 metros cúbicos previstos en el artículo 86 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, conforme a las condiciones y requisitos contenidos en el presente acuerdo, y conforme la solicitud realizada.

En caso de incumplimiento del destino del uso del agua o de alguna de la condiciones o circunstancias contenidas en la presente autorización se procederá a revocar la licencia concedida y precintará a costa del interesado la conexión a la red general de abastecimiento de agua, sin derecho a indemnización y sin que pueda alegarse posteriormente como precedente.

La obra de conexión y el mantenimiento de las instalaciones y demás elementos correspondientes a la conexión y conducción de agua son a costa y de responsabilidad exclusiva del titular de la misma. **El trazado y la conexión deberá hacerse conforme a la propuesta presentada a este Ayuntamiento, y en caso de pretender la conexión desde ramal privado, deberá contar con la autorización expresa y por escrito del citado titular debiendo instalar llave de corte en el punto de conexión a la red general, o en su caso, al ramal privado.**

Segundo: Se instalará un contador homologado, que deberá de **ser colocado en sitio visible y fuera de la propiedad** para permitir el acceso a la lectura del consumo por el personal municipal, y una vez instalado se deberá dar cuenta a este Ayuntamiento.

Queda terminantemente prohibido efectuar acometida alguna a la red general mientras no sea autorizado por el Ayuntamiento y éste colocado el oportuno contador de agua. En caso contrario este Ayuntamiento podrá iniciar el correspondiente expediente sancionador.

Tercero.- La prestación del servicio se considerará en precario por lo que el corte accidental en el suministro o disminución de presión habitual no dará derecho indemnización.

Cuarto: Se proceda a dar la correspondiente alta en el Padrón de la Tasa por suministro de agua, así como a la liquidación correspondiente del importe de los derechos de enganche a la red de suministro de agua conforme los establecido en la vigente ordenanza fiscal, pudiendo ser exigido, en cualquier momento durante la prestación del servicio por el Ayuntamiento la domiciliación del recibo.

Del mismo modo, se tramitará el alta como consumo sometido al Impuesto de Contaminación de las Aguas conforme la normativa reguladora del citado impuesto, sin perjuicio de que se solicite y se conceda de forma expresa por Instituto Aragonés del Agua la aplicación de alguna de las excepciones previstas reglamentariamente.

Quinto.- Se liquida la tasa por derechos de enganche a la red de suministro de agua potable que conforme al artículo 6 de la vigente ordenanza fiscal ascienden a NOVENTA EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS DE EURO (90,15 €), por cada una de la tomas autorizadas..

Sexto: Deberá solicitarse, en su momento, o la autorización para la conexión a la red general de saneamiento, así *contaminación de carácter especial o exista obligación de presentar declaración del volumen de contaminación producido en la actividad*, o en su defecto, presentar en este Ayuntamiento solución de saneamiento y vertido de aguas residuales domésticas de la finca urbana para la adquisición de la plena condición de solar.

Dicha autorización se referirá únicamente al vertido de aguas residuales domésticas o equivalentes en los términos del artículo 86 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, por lo que **queda expresamente prohibido el vertido de aguas que, conforme la normativa aplicable, tuviera naturaleza distinta a la de aguas residuales domésticas o equivalentes.** Y ello sin perjuicio de solicitar, y en su caso, obtener nueva autorización conforme a la naturaleza real del vertido.

2.6 XXXXXXXXXXXX con DNI nº XXXXXXXXXXXX solicita conexión a la red de abastecimiento de agua para finca rústica sito en polígono XXX parcela XXX en la zona de huertos de Lupiñén.

Solicita autorización para la conexión a la red de abastecimiento de agua a la parcela del huerto para riego debido a que no llega el agua por falta de mantenimiento de la acequia. Considerando que el Ayuntamiento fuera del casco urbano no tiene la obligación legal del servicio de suministro de agua, y que en este sentido la obra de conexión y el mantenimiento de las instalaciones y demás elementos correspondientes a la conexión y conducción de agua son a costa y de responsabilidad exclusiva del titular de la misma, siendo éste quien tiene que sufragar el coste de las misma.

Considerando que el uso pretendido se presume adecuado al normal de uso doméstico o industrial equivalente de agua potable por ser inferior a los 1.000 metros cúbicos, y no podrá ser superior al estimado como uso doméstico o equivalentes previstos en el artículo 86 conforme la vigente Ley de Agua de Aragón. :

“Son usos domésticos de agua, a los efectos de esta ley, los consumos de agua realizados en viviendas que den lugar a aguas residuales generadas principalmente por el metabolismo humano y las actividades domésticas, así como cualquier otro uso de agua propio de la actividad humana que no se produzca en el desarrollo de actividades económicas.2. Los usos industriales de agua que consuman un volumen total anual de agua inferior a los mil metros cúbicos tendrán la consideración de usos domésticos a los efectos de esta ley, salvo que ocasionen una

contaminación de carácter especial o exista obligación de presentar declaración del volumen de contaminación producido en la actividad, en ambos casos en los términos que se establezcan reglamentariamente. El cambio en la consideración de un uso de agua como industrial o doméstico por razón del volumen consumido tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente a aquel en el que el caudal utilizado alcance o resulte inferior al límite de consumo establecido en el párrafo anterior.”

Vista la vigente Ordenanza de la Tasa por prestación del servicio de distribución de agua en sus artículos 2,4,5,6 y 11, Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y Decreto 38/2004, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado así como lo establecido en el Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón, este Ayuntamiento por la unanimidad de los Concejales presentes, acuerda:

Primero: Conceder a XXXXXXXXXXXXXXXX , con DNI la autorización solicitada para conexión y disfrute del servicio público de suministro de agua en relación a la finca rústica, parcela XXX, polígono XXX, con destino exclusivo a uso doméstico o equivalentes industrial inferior a los 1.000 metros cúbicos previstos en el artículo 86 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, conforme a las condiciones y requisitos contenidos en el presente acuerdo, conforme la solicitud realizada.

En caso de incumplimiento del destino del uso del agua o de alguna de la condiciones o circunstancias contenidas en la presente autorización se procederá a revocar la licencia concedida y precintar a costa del interesado la conexión a la red general de abastecimiento de agua, sin derecho a indemnización y sin que pueda alegarse posteriormente como precedente.

La obra de conexión y el mantenimiento de las instalaciones y demás elementos correspondiente a la conexión y conducción de agua son a costa y de responsabilidad exclusiva del titular de la misma. **El trazado y la conexión deberá hacerse conforme a la propuesta presentada a este Ayuntamiento, y en caso de pretender la conexión desde ramal privado, deberá contar con la autorización expresa y por escrito del citado titular debiendo instalar llave de corte en el punto de conexión a la red general, o en su caso, al ramal privado.**

Segundo: Se instalará un contador homologado, que deberá de **ser colocado en sitio visible y fuera de la propiedad** para permitir el acceso a la lectura del consumo por el personal municipal, y una vez instalado se deberá dar cuenta a este Ayuntamiento.

Queda terminantemente prohibido efectuar acometida alguna a la red general mientras no sea autorizado por el Ayuntamiento y éste colocado el oportuno contador de agua. En caso contrario este Ayuntamiento podrá iniciar el correspondiente expediente sancionador.

Tercero.- La prestación del servicio se considerará en precario por lo que el corte accidental en el suministro o disminución de presión habitual no dará derecho indemnización.

Cuarto: Se proceda a dar la correspondiente alta en el Padrón de la Tasa por suministro de agua, así como a la liquidación correspondiente del importe de los derechos de enganche a la red de suministro de agua conforme los establecido en la vigente ordenanza fiscal, pudiendo ser exigido, en cualquier momento durante la prestación del servicio por el Ayuntamiento la domiciliación del recibo.

Del mismo modo, se tramitará el alta como consumo sometido al Impuesto de Contaminación de las Aguas conforme la normativa reguladora del citado impuesto, sin perjuicio de que se solicite y se conceda de forma expresa por Instituto Aragonés del Agua la aplicación de alguna de las excepciones previstas reglamentariamente.

Quinto.- Se liquida la tasa por derechos de enganche a la red de suministro de agua potable que conforme al artículo 6 de la vigente ordenanza fiscal ascienden a NOVENTA EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS DE EURO (90,15 €).

3.- EXPEDIENTE CONTRATACION OBRA MEJORA Y REHABILITACION VARIOS EDIFICIOS MUNICIPALES EN LUPIÑÉN, ORTILLA Y MONTMESA.ACUERDO QUE PROCEDA

Visto el expediente de contratación EE62/2020, obras de mejora y rehabilitación de varios edificios municipales en Lupiñén, Ortilla y Montmesa, conforme proyecto técnico redactado arquitecto XXXXXXXXXXXX en fecha de julio de 2020 por un importe de 74.814,09 € iva incluido, y aprobado por el pleno municipal en su sesión de fecha 22 de julio.

Vista el acta de apertura del órgano de asistencia en sesión constituida en la plataforma de contratación del estado el 13/10/2020 de las ofertas presentadas en tiempo y forma conforme lo establecido en el pliego de los siguientes licitadores.

1	XXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXX
2	XXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXX

Conforme dicha acta , se procedió a la apertura del archivo electrónico único, y se comprobó la existencia del documento a) de declaración responsable conforme el modelo del pliego al que se ajustan íntegramente y no existiendo deficiencias ni defectos subsanables, por lo que se procedió a la admisión de todos los licitadores conforme dispone al Cláusula Decimocuarta del pliego de condiciones administrativas.

A continuación se procedió a la apertura de las propuestas económicas resultando las siguientes:

1. XXXXXXXXXXXXX

1- CRITERIO Nº 1. PRECIO:

- a) Importe Base: 52.549,00 euros
- b) Importe IVA: 11.035,29 euros
- c) Importe total (suma a+b): 63.584,29 euros.

2- CRITERIO Nº 2. AMPLIACION GARANTIA. Se ampliará el plazo de garantía por 1 años a contar desde la finalización del primer año mínimo de garantía a partir de la recepción de la obra resultando un plazo total de garantía de la obra de: 1+1

3- CRITERIO Nº 3 , POR REDUCCIÓN DE PLAZO DE EJECUCION, Se reducirá el plazo de ejecución en 1 semanas.

2. XXXXXXXXXXXXXX

1) CRITERIO Nº 1. PRECIO:

- a) Importe Base: 56.262,00 euros
- b) Importe IVA: 11.815,02 euros
- c) Importe total (suma a+b): 68.077,02 euros.

2) CRITERIO Nº 2, AMPLIACION GARANTIA. Se ampliará el plazo de garantía por 1 años a contar desde la finalización del primer año mínimo de garantía a partir de la recepción de la obra resultando un plazo total de garantía de la obra de: 1+1

3) CRITERIO Nº 3 , POR REDUCCIÓN DE PLAZO DE EJECUCION, Se reducirá el plazo de ejecución en 2 semanas.

A la vista de las ofertas presentadas , se procede a su valoración, por este pleno municipal como órgano de contratación, conforme los criterios cuantificables automáticamente establece la cláusula décima del pliego, realizando en el caso del precio la aplicación de la fórmula prevista en el pliego cláusula décima de valoración precio = (oferta más baja x 6) / oferta económica a valorar, siendo la oferta más baja de un importe de 63.584,29 € iva incluido, y aplicando en el resto de criterio el sistema de puntuación también previstos en el pliego, resultando la siguiente puntuación.

		VALORACIÓN= (OFBX6)/OFV	GARANTIA	PLAZO	TOTAL
1	xxxxxx	6	1	0.5	7,5
2	xxxxxx	5,60403114	1	1	7,60403114

Una vez aplicados los criterios de valoración previstos en el pliego de condiciones y en la forma en ellos establecidos , y la vista de los resultados de la valoración, por este Pleno como órgano de contratación, conforme lo establecido en la cláusula decimocuarta del pliego , por la unanimidad de los concejales presentes, concurriendo la mayoría legal establecida al efecto, se acuerda:

Primero: Proponer, conforme establece la cláusula decimocuarto , como adjudicatario del contrato de mejora y rehabilitación de varios edificios municipales en Lupiñén, Ortilla y Montmesa EE62/2020 a la empresa que ha presentado la mejor oferta conforme los criterios de valoración del pliego: PUBLIC SERVICE ENTERPRISE S.L. con CIF nº B99383127 por el importe de 68.077,02 euros iva incluido, con ampliación del plazo de garantía por un año a contar desde la finalización del primer año mínimo de garantía a partir de la recepción de la obra y con una reducción de dos semanas en el plazo de ejecución.

Segundo: Del igual modo y de conformidad con lo establecido en las cláusulas decimocuarta , se requiera al licitador propuesto para que en el plazo de siete días hábiles

desde el envío de la comunicación, aporte de la documentación requerida en las mismas para la adjudicación del contrato , advirtiéndole que en caso de no aportar la documentación y constitución de la garantía definitiva en el plazo establecido se entenderá que el licitador propuesto ha retirado su oferta, procediéndose a efectuar propuesta de adjudicación en el siguiente candidato con mejor valoración de ofertas requiriéndole para la presentación a presentar la misma documentación en el mismo plazo.”.

4.PLAN ESTRATEGICO SUBVENCIONES 2020.ACUERDO QUE PROCEDA.

Visto el expediente correspondiente a la aprobación del plan estratégico de subvenciones para el año 2020 que tiene carácter preceptivo en aplicación de lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones tiene carácter básico, donde se dispone la obligación para todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones, en el que se definan y precisen: objetivos y efectos pretendidos en su aplicación, plazo necesario para su ejecución, costes previsibles, fuentes de financiación.

Vistos los informes favorables de la Secretaria e Intervención y, por la unanimidad de los concejales presentes, concurriendo la mayoría legal absoluta se acuerda:

Primero: Aprobar inicialmente el plan estratégico de subvenciones para el año 2020 de este Ayuntamiento, con el siguiente tenor:

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2020

PREÁMBULO

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones tiene carácter básico, establece la obligación para todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones, en el que se definan y precisen: objetivos y efectos pretendidos en su aplicación, plazo necesario para su ejecución, costes previsibles, fuentes de financiación.

Con este instrumento se pretende lograr una mejor planificación y organización de las políticas públicas de fomento de actividades de utilidad pública, interés social y de promoción de una finalidad pública.

De igual modo, se pretende conseguir una mayor transparencia, como principio establecido en la Ley General de Subvenciones, que redunde de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional. En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la Legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones [instrumento de organización de las políticas públicas que tiene como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción

de una finalidad pública], de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones.

Por ello, este Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación.

ARTÍCULO 1. OBJETO DEL PLAN.

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período 2020 se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS GENERALES.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión.

La competencia para su aprobación corresponde al pleno del Ayuntamiento la estimarse como un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año, en las diferentes aplicaciones presupuestarias, y posterior convocatoria pública conforme de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión en el caso de las subvenciones a realizar mediante concurrencia competitiva.

En el caso de las nominativas, se deberán fijar previamente en el presupuesto con indicación, en las bases de ejecución, los beneficiarios, importe, finalidad y plazo, debiendo articularse mediante convenio con el contenido mínimo que establezca la normativa.

ARTÍCULO 3. OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

ARTÍCULO 4. CARÁCTER PROGRAMÁTICO DEL PLAN.

El presente plan es un instrumento programático, no normativo. La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Las actividades subvencionables por este Ayuntamiento, y encuadradas dentro del presente plan estratégico, tienen como punto de partida el presupuesto anual municipal, referido tanto a sus presupuestos iniciales como a los posibles incrementos mediante las modificaciones presupuestarias oportunas, teniendo carácter programático y quedando condicionada su efectividad a la puesta en práctica de las distintas líneas de subvención atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias para cada ejercicio.

ARTÍCULO 5. BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES

El Ayuntamiento podrá conceder subvenciones a favor de personas físicas o jurídicas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local conforme lo especificado en las bases de las convocatorias o, en el caso de subvenciones nominativas, en las bases de ejecución del presupuesto y acuerdo de concesión.

ARTÍCULO 6. LINEAS DE SUBVENCION Y OBJETIVOS

El Ayuntamiento podrá establecer anualmente subvenciones, dentro de los términos previstos en el presente plan, mediante los procedimientos de concesión de:

- Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva
- Subvenciones nominativas previstas en el presupuesto anual.-

- **SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA**

Línea estratégica: Subvención financiación gasto corriente PARA PROGRAMAS Y ACTIVIDADES CULTURALES de las ASOCIACIONES LOCALES AÑO 2020.

Objetivos: Fomentar la actividad asociativa que colabora en la promoción y fomento de actividades de culturales tales como Jornadas, cursos, seminarios y otras actividades o proyectos socio culturales o de promoción del municipio, con especial referencia a los destinados a los jóvenes, a los de promoción e igualdad de la mujer en el medio rural, e incluidos los de promoción del empleo de nuevas tecnologías, de promoción y difusión del medio ambiente, de difusión de la flora y fauna de la localidad, difusión del patrimonio cultural e histórico organizadas por las asociaciones y entidades legalmente constituidas, que tengan su sede social y desarrollen sus actividades en el municipio de Lupiñén-Ortilla.

Plazo: Anual conforme las previsiones y disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio y bases de la convocatoria

Coste previsible: Previsión de dotación económica conforme las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio. Año 2020 Previsión inicial: 4.000,00 €

Aplicación presupuestaria: Aplicación presupuestaria anual del Capítulo IV del presupuesto anual: año 2020.3340.48000.

Financiación. Mediante recursos propios del Presupuesto municipal.

Procedimiento de concesión. En régimen de concurrencia competitiva conforme

ordenanza municipal específica para la concesión de subvenciones en materia de Programas y Actividades Culturales, Asociaciones del Municipio de Lupiñén-Ortilla, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 222, de 19 de noviembre de 2015.

Plan de acción: Fomentar y realizar una política de promoción cultural para incrementar la oferta cultural en el medio rural, involucrando a sectores más sensibles de población; favorecer la diversidad y el enriquecimiento mediante programas y actividades de promoción cultural, de las nuevas tecnologías, promoción del municipio mediante actividades de difusión de elementos tradicionales y costumbres locales, difusión del patrimonio, de la riqueza y biodiversidad del municipio, de su entorno o puesta en valor de elementos naturales, patrimoniales o culturales etc.

Indicadores: Porcentaje de subvención justificada sobre el total del gasto realizado y número de actividades incluidas en los distintos programas de actividad cultural realizado por las asociaciones.

Seguimiento y evaluación: Justificación documental mediante presentación de memoria de actuación a valorar por comisión de valoración.

SUBVENCIONES NOMINATIVAS PREVISTAS EN PRESUPUESTO ANUAL :

A) ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DEL COLEGIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE SAN GINÉS DE LUPIÑÉN.

-A.1) Programa de apertura de centro escolar .2020

Línea estratégica: Subvención financiación gasto corriente del funcionamiento Asociación de Padres y Madres del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria de San Ginés de Lupiñén para el Programa apertura centro escolar 2020

Se contribuye al desarrollo, promoción, garantía de permanencia crecimiento del centro de enseñanza, el asentamiento de la población y al desarrollo social del municipio, contribuyendo de forma decisiva a la conciliación de la vida familiar y laboral respondiendo a un claro interés social mediante la colaboración con la citada asociación.

Objetivos: Fomentar la actividad asociativa que complementa y colabora en la con los servicios propios municipales como servicios complementarios de educación el comedor escolar del municipio; o empleo del tiempo libre fuera del horario lectivo y que permite mediante la disposición de personal o monitor propio de la Asociación de Madres y Padres, atender al alumnado y ampliar así el horario de apertura y funcionamiento del centro escolar por la mañana antes del inicio de las clases, de forma complementaria durante el servicio de comedor escolar y de atención a los usuarios del servicio municipal y posterior a la finalización de las clases.

Colaborar con el Ayuntamiento para la mejora de la calidad en la prestación de servicio complementario de la educación cuya prestación ha sido autorizada por la Dirección General de Administración Local de Aragón como competencia impropia en favor de este Ayuntamiento.

Plazo: Anual conforme las previsiones y disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio y previsiones del convenio.

Coste previsible: Previsión de dotación económica conforme las disponibilidades

presupuestarias de cada ejercicio. Año 2020 Previsión inicial: 6.000,00 €.

La dotación se podrá incrementar hasta el máximo previsto en su bolsa de vinculación jurídica para la totalidad del montante previsto en el convenio para las subvenciones nominativa previstas para la Asociación de padres en los programas y líneas estratégicas A.1) y A.2).

Aplicación presupuestaria: Aplicación presupuestaria anual del Capítulo IV del presupuesto anual: año 2019.3260.48000 (con bolsa de vinculación 3340.48000).

Financiación. Mediante recursos propios del Presupuesto municipal.

Procedimiento de concesión. Subvención nominativa prevista expresamente en el presupuesto, recogida en las bases de ejecución y articulada mediante convenio anual, pudiendo establecer pagos anticipados de la subvención dentro de los términos y límites establecidos legalmente.

Plan de acción: Fomentar y realizar una política que impulse medidas que favorezcan la conciliación de la vida familiar y laboral en el medio rural, contribuyendo a la mejora de la integración laboral de la mujer en el medio rural y a la igualdad de oportunidades.

Indicadores: Porcentaje de subvención justificada sobre el total del gasto realizado para la ejecución del programa y número de usuarios beneficiarios del programa.

Seguimiento y evaluación: Justificación documental mediante presentación de memoria de actuación a valorar por comisión de valoración.

B) OBISPADO DE HUESCA.

Línea estratégica: Subvención financiación gasto de inversión de obras de protección y gestión del patrimonio histórico artístico municipal al amparo de la Ley 3/1999 de 10 de marzo de Patrimonio Cultural de Aragón, siendo competencia propia conforme el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local conforme redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y artículo 42.2. e) de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón

Objetivos: Protección y gestión del patrimonio histórico cultural mediante las obras de consolidación, rehabilitación, restauración y/o conservación de las Iglesias parroquiales del municipio de Lupiñén-Ortilla: Iglesia de San Miguel Arcángel de Montmesa: Declarada Bien Catalogado del Patrimonio Cultural, Iglesia de San Gil Abad de Ortilla declarada como Monumento de Interés Local y Iglesia de San Martín de Tours de Lupiñén. Bien recogido en el sistema de Información del Patrimonio Cultural de Aragón.

Colaboración con el propietario de los bienes integrados dentro del patrimonio cultural definido por la Ley 3/1999 de 10 de marzo de Patrimonio Cultural de Aragón para su protección y conservación.

Plazo: Anual conforme las previsiones y disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio y previsiones del convenio.

Coste previsible: Previsión de dotación económica conforme las disponibilidades

presupuestarias de cada ejercicio. Año 2020 Previsión inicial: 26.000,00 €.

Aplicación presupuestaria: Aplicación presupuestaria anual del Capítulo VII del presupuesto anual: año 2020: 3360.78000.

Financiación. Mediante recursos propios del Presupuesto municipal.

Procedimiento de concesión. Subvención nominativa prevista expresamente en el presupuesto, recogida en las bases de ejecución y articulada mediante convenio anual, no estando previsto el realizar pagos anticipados.

Plan de acción: Fomentar y realizar una política que impulse la protección u conservación de los diversos bienes integrantes del patrimonio cultural aragonés.

Indicadores: Porcentaje de subvención justificada sobre el total de la inversión realizada.

Seguimiento y evaluación: Justificación documental mediante presentación de documentación prevista en el convenio a valorar por comisión de valoración.

ARTÍCULO 7. AMBITO TEMPORAL Y MODIFICACIÓN

El presente Plan está referido a las previsiones de subvención previstas en el presupuesto municipal anual para el año 2020.

Si en atención a la concurrencia de nuevas circunstancias motivadas, se considerará necesario adoptar nuevas líneas o programas de subvención, y así se acordará por el órgano competente para su concesión, el presente Plan se modificaría automáticamente, mediante las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cobertura presupuestaria informando en las mismas de los fines, objetivos, plazos, financiación y procedimiento de concesión.

En todo caso las modificaciones presupuestarias se realizarán conforme lo establecido en la normativa de haciendas locales aplicable y con cumplimiento, en todo caso, de los principios programáticos de este plan, y de los principios de estabilidad y sostenibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Conforme se establece para cada línea y programa de subvención se realizará un seguimiento conforme los indicadores previstos por una comisión de valoración designada al efecto. Finalizada la vigencia del Plan, antes de la elaboración del siguiente y una vez al año se presenta ante el Pleno una actualización de los planes en una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.”.

Segundo: Proceder a someterlo a información pública por plazo de 10 días para posibles alegaciones transcurridos los cuales sin alegaciones se entenderá

definitivamente aprobado, debiendo proceder a su publicación

5. -INFORME ESTADO EJECUCION DEL PRESUPUESTO, 2020 RELACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS 2020. ARQUEOS. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE GASTOS Y FACTURAS. INFORME CUMPLIMIENTO PERIODO MEDIO DE PAGO.

De igual modo por parte de la alcaldía se da cuenta del estado de ejecución del presupuesto correspondiente al 3 trimestre del año 2020, así como los arqueos y el estado de la tesorería y gastos y facturas pendientes, así como ingresos pendientes de cobro, También se da cuenta del avance del informe de morosidad y del periodo medio de pago correspondiente a las facturas y gastos del 3 trimestre del año 2020 del cual se da por informado el Pleno.

Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importes Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importes Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
13,01	81.318,32	20,54	11.497,69	13,94

Examinada, se encuentra conforme, por unanimidad de los Concejales presentes, se da la conformidad al estado presentado, a los arqueos y al estado de tesorería.

6- INFORMES Y ASUNTOS DE PRESIDENCIA. DACIÓN EN CUENTA RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA:

6.1.1.INFORMES Y ASUNTOS DE PRESIDENCIA.

El Pleno es informado por la Alcaldía de la correspondencia más relevante despachada y recibida hasta el día de la fecha, así como de las publicaciones relevantes en el Boletín Oficial de la Provincia y B. O. de Aragón, BOE y de las convocatorias de subvenciones realizadas, así como de las concedidas del mismo modo se da cuenta del estado de tramitación de las diversas solicitudes presentadas en este Ayuntamiento correspondiente a los diversos expedientes, y en especial se informa:

De los convenios de gestión de Residuos Sólidos Urbanos con la Comarca de la Hoya de Huesca .

Del plan de la animación a la lectura para la tercera edad de la Comarca de la Hoya de Huesca.

De la Subdelegación del Gobierno de Huesca, de solicitud de remisión de certificado exposición pública de expediente de Autorización Administrativa Previa y de Construcción, Declaración de Impacto Ambiental, así como Declaración de Utilidad Pública del "Parque Eólico Valiente II" de 100 MW y su infraestructura de evacuación de energía eléctrica en el término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca), promovido por Villar Mir Energía, S.L."

Del plan estratégico forestal del INAGA.

Del INAGA referente la renovación de la autorización ambiental integrada de la explotación avícola de Sanmartín Avicultores S.L.

De la Dirección General de Justicia e Interior de la DGA, informando del proceso para el escaneado de los libros Registros existentes en el Registro Civil de Lupiñén-Ortilla.

De Confederación Hidrográfica del Ebro referente a la liquidación del canon de control de vertido en el Montmesa.

Del INAGA, resolviendo sobre la prórroga de la calificación de la licencia ambiental de actividades clasificadas de una explotación porcina en parcela 5 del polígono 2 del término municipal de Lupiñén-Ortilla promovido por Riovenia S.A.

De la renuncia a la subvención concedida por Resolución del Director General de Desarrollo Local de 22/7/2020 y de la aceptación a la citada renuncia.

De la Comarca de la Hoya de Huesca referente al modelo de alegaciones municipales al Plan Director RED Natura 2000.

De la concesión de la subvención por la Diputación Provincial de Huesca del programa de cooperación y concertación para fomento de empleo por importe de 6849,48 €.

De la comunicación la INE y al Senado del cambio de denominación de la Calle Jose Antonio a Avda Sotonera.

De la subvención concedida por la Comarca de la Hoya de Huesca por importe de 6.000,00 € para la apertura y mantenimiento del centro de interpretación de Montmesa, así como el convenio regulador con la Comarca de la Hoya de Huesca correspondiente a la citada subvención para la apertura y mantenimiento del centro de interpretación de Montmesa, del que se da cuenta su contenido, el cual es similar al de otros años. Visto la concesión de subvención y el convenio, por la unanimidad de los concejales presentes de dar conformidad con el mismos siendo procedente su firma por la Alcaldía.

6.1 .2 DEBATE Y APROBACION ALEGACIONES AL PLAN RED NATURA 2000.

Se somete a la consideración del Pleno por motivos de urgencia el debate sobre la aprobación de las alegaciones a formular por este Ayuntamiento respecto a los planes de gestión de las zonas especiales de conservación y de las zonas de especial protección para las aves de la red Natura 2000 en Aragón

Con fecha 15 de septiembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de Aragón el ANUNCIO de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, por el que se somete a información pública el proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón, por el que se declaran las zonas especiales de conservación de Aragón, y se aprueban los planes de gestión de las zonas especiales de conservación y de las zonas de especial protección para las aves de la red Natura 2000 en Aragón, finalizando el plazo de presentación de alegaciones el próximo 15 de octubre.

Siendo que por parte de la Comarca de la Hoya de Huesca, se ha remitido en fecha de 13 de octubre propuesta de alegaciones y que tomando en consideración el mismo, se ha consensuado con el Grupo Montmesa S.L. y con la Cooperativa de San

Ginés S.L.C u documento a presentar en el plazo de alegaciones, no siendo posible concretar anteriormente el mismo, siendo urgente incluir el debate de esta cuestión en el orden de día.

Visto el borrador del escrito de alegaciones, del cual se ha facilitado una copia a los concejales, y considerando lo establecido en el artículo 117 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se somete a la consideración y aprobación del pleno, acordándose por la unanimidad de los concejales presentes, concurriendo la mayoría absoluta requerida el reconocer la urgencia requerida en el artículo 117 de la ley 7/1999 de 9 de abril para incluir la presente cuestión como incluida en el orden del día, procediendo su debate y votación en la presente sesión.

Planteado debate, se acuerda por le voto favorable de cuatro concejales y la abstención del concejal D. Luis Sanmartín Oto:

Primero: Aprobar el documento de alegaciones a presentar autorizando a la Alcaldesa a su firma en nombre de este Ayuntamiento resultando las siguiente:

EXPONE:

Visto el anuncio de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, en el Boletín Oficial de Aragón nº 183 de fecha 15 de Septiembre de 2020, por el que se somete a información pública el proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón, por el que se declaran las zonas especiales de conservación de Aragón y se aprueban los planes de gestión de las zonas especiales de conservación y de las zonas de especial protección para las aves de la red Natura 2000 en Aragón que de conformidad con lo previsto en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se procede a la audiencia pública del proyecto de Real Decreto por el que se establecen normas básicas.

Que dentro del plazo establecido y al amparo de lo previsto en las Leyes 39 y 40/2015, de 01 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y relativo al Plan básico de gestión y conservación del Espacio Protegido Red Natura 2000 ZEPA : LA SOTONERA ES 0000290 se presentan las siguientes:

PRIMERA: *Que este Ayuntamiento de Lupiñen-Ortilla se considera interesado por el Decreto del Gobierno de Aragón, por el que se declaran las zonas especiales de conservación de Aragón, y se aprueban los planes de gestión de las zonas especiales de conservación y de las zonas de especial protección para las aves de la Red Natura 2000 en Aragón, promovido por la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Gobierno de Aragón.*

SEGUNDA: *En primer lugar y a modo general del documento citar que sería importantísimo y casi de obligado "quehacer" para un ajuste perfecto de lo legislado con la realidad, el que se proceda a una revisión para garantizar la existencia real de los valores biológicos y ecológicos que pretenden protegerse, así como de las amenazas identificadas, ya que se ha comprobado que no siempre ocurre así.*

TERCERA: En el punto “Listado de medidas”, creemos que hay que gestionar toda esta protección desde el territorio, ahora mismo las acciones vienen dadas de fuera sin ningún consenso con el territorio, que en muchos casos son propietarios del suelo. Hay que consensuar reuniones entre las administraciones implicadas para que los ayuntamientos puedan ser partícipes y poner en valor esta acción. También sería necesario por parte de la administración un informe anual de cómo mejorar la especie a proteger.

CUARTA: Deben concretarse las medidas de gestión para cada espacio y para cada valor, y el cronograma para su establecimiento contando con la participación de las personas que integran el territorio del que se habla, con el fin de buscar un equilibrio para todos que enriquezca la zona y no perjudique a nadie.

QUINTA: Para finalizar exigimos que en el alegado plan de gestión se incluya un método, plan o programa de compensación económica al territorio incluido en la zona ZEPA, pues son muchas y graves las pérdidas económicas que se producirán así como los elevados costes de conservación que supone esta inclusión si se aprueba el mismo tal y como está redactado, además se reclama que esa compensación se establezca en un marco temporal tasado y determinado.

Segundo: Se da cuenta del resultado de las alegaciones presentadas en este Pleno.

6.2 DACIÓN EN CUENTA RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA

Por parte de la alcaldía Presidencia se da cuenta de los siguientes Decretos o resoluciones adoptadas:

Decreto 15.7/2020 de 22 de julio de aceptación la renuncia expresa a la licencia de actividad y obra correspondiente a una explotación porcina a ubicar en el polígono 4 (actual 204) parcela 27 de término municipal de Lupiñén-Ortilla concedida por Decreto nº2.08/03 de 21 de agosto de 2003.

Decreto 16.7/2020 de 22 de julio de aprobación relación gastos nº 5 julio

Decreto 17.7/20 de 30 de julio de renuncia a la ayuda subvención concedida por Resolución del Director General de Desarrollo Local de 22/7/2020 para la actuación de mejora de accesibilidad en los tres núcleos de población, solicitando participar en el segundo proceso selectivo previsto en la convocatoria con la solicitud presentada en su día y aprobada por Decreto nº 7.2/20 de 26 de febrero, de 17.586,42 €, correspondiente el 80% del coste estimado de 21.983,02 € de las actuaciones a realizar.

Decreto 18.7/20 de 30 de julio de ampliación jornada laboral trabajador piscinas Lupiñén dentro de la jornada parcial.

Decreto 13.7/2020 de 30 de julio de aprobación relación gastos nº 6 julio

Decreto 1.8/20 de 3 de agosto de aprobación relación gastos nº 1 agosto.

Decreto 2.8/20 de 7 de agosto de aprobación relación gastos nº1 2

Decreto 3.8/20 de agosto sin contenido por error

Decreto 4.8/20 de 13 de agosto de aprobación relación gastos.

Decreto 5.8/20 de 14 de agosto de concesión de licencia para el derribo y retirada de los restos de las paredes de piedra medio derruidas correspondientes a restos de antiguos corrales en la parcela 11 del polígono 204,

Decreto 6.8/20 de 14 de agosto de concesión de licencia municipal de obras para cerrar tapia en Calle Escuelas con bloque de hormigón de 5m de largo por 2.5 metros de alto y arreglo caseta pozo en el polígono 201 parcela 83 con bloque de hormigón y vigas .

Decreto 7.8/20 de 17 de agosto de concesión anticipo nómina agosto trabajador piscinas.

Decreto 8.8/20 de 17 de agosto de licencia municipal de obra de legalización de las obras de acondicionamiento interior y reforma ejecutada, estrictamente en cuanto a su ejecución material se refiere, y no de la edificación de dos viviendas.

Decreto 9.8/20 de 17 agosto de aprobación gastos

Decreto 10.8/20 de 19 de agosto de adjudicación contrato menor trabajos de limpieza de las acequias de desagües de Lupiñén y Orilla *mediante la modalidad de contrato menor por importe de 5687,00 € iva incluido*, Excavaciones Vicente S.L con CIF nº B 22250278.

Decreto 11.8/20 de 19 de agosto de aprobación gastos

Decreto 12.8/20 de 24 de agosto de aprobación gastos

Decreto 13.8/20 de 27 de agosto de aprobación retribuciones productividad personal piscinas 2020.

Decreto 14.8/20 de 27 de agosto de aprobación contrato menora XXXXXXXXXXXXX (Construcciones Carmona) con CIF nº XXXXXXXXXXXX por importe de 750.99 € IVA INCLUIDO para reposición de zócalos del patio de colegio.

Decreto 15.8/20 27 de agosto de adjudicación del contrato menor de suministro de cuatro papeleras a Happyludic Playground and Urban Equipment S.L con CIF nº B63768550.

Decreto 1.9/20 de 2 de septiembre de aprobación gastos nº1 septiembre.

Decreto 2.9/20 de 2 de septiembre de contratación personal comedor escolar curso 2020-2021

Decreto 3.9/20 de 4 de septiembre contratación mediante contrato menor de la Aprobar el gasto de Reparación fuga en Calle La Fuente de Montmesa por importe de 2564.75 € más iva de 538,60 € resultando un importe total de 3.103.35 con cargo a la aplicación 1610.21000 y bolsa de vinculación y el de Reparación de fuga en las piscinas de Montmesa entre la zona de duchas y depuradora por importe de 1781,68 € más iva de 374.15 € resultando un importe total de 2155.83 con cargo a la aplicación 342.21000 y bolsa de vinculación, a Lasaosa Productos Químicos S.L con CIF nº B22047252 .

Decreto 4.9/2020 de de septiembre de aprobación gastos nº2 septiembre.

Decreto 5.9/202 de 10 de septiembre de aprobación Líneas Fundamentales Presupuesto 2021, del que se informa de forma pormenorizada de su contenido al pleno,

Decreto 6.9/20 de 16 de septiembre de aprobación para la tenencia doméstica de seis perros de caza a ubicar en suelo no urbanizable.

Decreto 7.9/20 de 17 de septiembre de adjudicación contrato menor obras para la sustitución integral de las tuberías de abastecimiento y distribución de agua que van desde el depósito de agua de la Atalaya hasta el depósito de Montmesa y la que retorna desde el depósito de Montmesa para su distribución en el interior del núcleo en la sección de los 135 m lineales cada una (270 m totales de tubería) en el tramo que discurren paralelas a la carretera Lupiñén desde el transformador de Montmesa a intersección con Calle A, AG MONTMESA 2, por importe total de 9849,00 € iva incluido a Lasasosa Productos Químicos S.L con CIF nº B 22047252.

Decreto 8.9/20 de de 19 de septiembre de aprobación gastos nº 3 septiembre.

Decreto 9.9/2020 de 23 de septiembre de adjudicación contrato menor de suministro a Muñoz Allue S.L. (Oscabrídea) por importe de 798,60 € iva incluido para la sustitución de dos puertas interiores en salón bar de Orilla.

Decreto 10.9/20 de 23 aprobación de gastos septiembre.

Decreto 11.9/20 de 23 de septiembre de autorización a la Asociación Cultural de Orilla para la celebración en el Salón Público de Orilla el día 27 de septiembre

Decreto 12.9/20 de 28 de septiembre de adjudicación contrato menor para producción, programación, organización y realización de la 18ª Edición de la muestra artística cultural rural de ESTOESLOQUEHAY para los días 2,3 y 4 de octubre de 2020, a Asociación cultural Grupo Andante con CIF nº G22291355, por 14.520,00 € iva incluido

Decreto 13.9/20 e 30 de septiembre de adjudicación contrato menor para el suministro de alquiler de una carpa con instalación de dimensiones de 10 x 25 m, por importe de 3.993,00 € iva incluido a por Aragonesa de Carpas S.L con CIF nº B50745349.

Decreto 14.9/20 de 30 de septiembre de autorización para el uso del salón social de Montmesa al Grupo Montmesa para la celebración en el Salón Social de Montmesa el día 2 de octubre a las 19.00 horas la reunión de la Junta General.

De forma especial la Alcaldía, se informa de forma más detallada el contenido del Decreto 5.9/202 de 10 de septiembre de aprobación Líneas Fundamentales Presupuesto 2021, resultando el siguiente:

Estimación Derechos/Obligaciones reconocidas netas En euros

INGRESOS/GASTOS	Año 2020	Tasa variación 2020/2021	Año 2021
Ingresos	734.760,00	-2,89%	713.500,00
Corrientes	647.622,19	0,91%	653.500,00
Capital	78.000,00	-23,08%	60.000,00
Financieros	9.137,81	-100,00%	0,00
Gastos	681.400,00	-0,87%	675.500,00

Corrientes	502.490,00	6,37%	534.500,00
Capital	178.910,00	-21,19%	141.000,00
Financieros	0,00	0,00%	0,00

Saldo de operaciones no financieras	44.222,19		38.000,00
(+/-) Ajustes para el cálculo de capacidad o necesidad de financiación. SEC95	-11.998,18		2.221,52
Capacidad o necesidad de financiación	32.224,01		40.221,52

Deuda viva a 31/12	0,00	0,00	0,00
A corto plazo	0,00	0,00%	0,00
A largo plazo	0,00	0,00%	0,00
Ratio Deuda viva/ingresos corrientes	0,00%	0,00%	0,00%

Vistos los Decretos antes citados el Pleno se da por informado de ellos en los términos en que han sido dictados.

7. MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, el Alcalde Presidencia, y siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del día antes señalado, la Presidencia procede a levantar la Sesión, extendiéndose el presente borrador de Acta, de todo lo que Yo, el Secretario, CERTIFICO.

Vº Bº
LA ALCALDESA

El Secretario.

Fdo. Idoya Alvarez Alonso